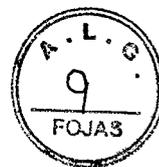


2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5925/15

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

DICTAMEN ALG N°

82/15

1

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 6, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio suscripto el 26 de septiembre de 2014 entre la provincia de Entre Ríos y La Pampa, por el cual esta última se compromete a brindar capacitación a aquella a los fines de constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal (SAPEM) con similares características en cuanto a la composición, funcionamiento y prestación de servicios a la Empresa pampeana Aguas del Colorado.

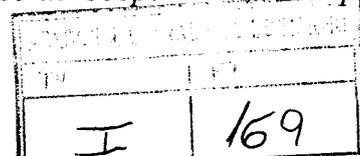
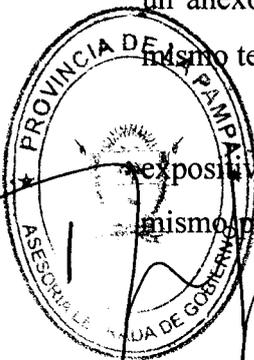
La ejecución del programa de cooperación destinado a la asistencia técnica se ejecutará a través de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, de esta Provincia y el de Cultura y Comunicación de la provincia entrerriana.

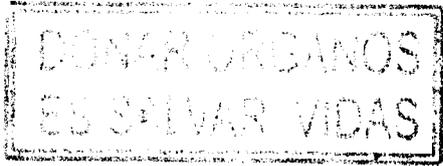
El Convenio, que deberá formar parte del proyecto de ley bajo análisis, ha sido suscripto por el Sr. Gobernador conforme la atribución delegada por la Constitución Provincial, a través del artículo 81 inciso 1º), y coherente con ello se propicia la aprobación por parte de la Cámara de Diputados para su validez.

En relación a la redacción propuesta y teniendo en cuenta el objeto del proyecto de ley enunciado en el artículo 1º, que propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación deberá preverse la integración del mismo al texto del proyecto, a dichos fines mediante un Anexo al proyecto de ley.

Desde el aspecto de la técnica legislativa, el texto de un anexo constituye el objeto sobre el que versa la disposición normativa, por lo cual el mismo tendría carácter autónomo a pesar de la normativa que los considera.

Asimismo y a fin de asegurar la precisión de la redacción del artículo se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1º del mismo por el siguiente texto: "Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el





2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5925/15

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

DICTAMEN ALG N° 82/15.-

2

26 de septiembre de 2014, que forma parte de la presente ley, entre la provincia de La Pampa y la de Entre Ríos, por el cual la primera se compromete a arbitrar las gestiones necesarias a fin de brindar capacitación a esta última, en lo que refiere a la constitución, composición, funcionamiento, servicios y su inserción en el mercado, entre otras cuestiones, de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria”.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que una vez contemplada la observación formulada, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, y previo al control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.), correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa - 1 JUL 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
10	10
I	140